



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 24 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:
POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 24 de febrero de 2023; el Informe N° 012-2023-MPSR-J/GPDE/SGFTA, emitido por la Subgerencia de Fomento del Turismo y Artesanía; Carta N° 011-2023-MPSR-J/GPDE, emitido por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico; sobre la ratificación de firma de convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que: *El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación. El gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;*

Que, el artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su numeral 2) precisa que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. *Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad;*

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;*

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 047-2022-MPSR-J/CM de fecha 18 de octubre de 2022, el Concejo Municipal de ese entonces aprobó la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, con el objetivo de ejecutar el proyecto de inversión pública denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA



A.C. 009-2023-MPSR-J/CM
 24/02/2023



COMPETITIVIDAD DE ARTESANÍAS EN 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2526527;

Que, el Subgerente de Fomento del Turismo y Artesanía y el Gerente de Promoción del Desarrollo Económico de esta corporación municipal, formulan la ratificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de San Román, para efectos de continuar con la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE ARTESANÍAS EN 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, conforme a los argumentos sostenidos en el Informe N° 012-2023-MPSR-J/GPDE/SGFTA y la Carta N° 011-2023-MPSR-J/GPDE;

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de ratificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de San Román, con el objetivo de ejecutar el proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE ARTESANÍAS EN 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2526527, por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la **RATIFICACIÓN** de la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA**, con el objetivo de ejecutar el proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE ARTESANÍAS EN 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2526527, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, en mérito a los considerandos antes expuestos.



ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR** al Titular del pliego, Lic. **OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ**, la suscripción del convenio ratificado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico, Subgerencia de Fomento del Turismo y Artesanía de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, formalizar el presente Acuerdo dentro amparo legal permitido, bajo responsabilidad.

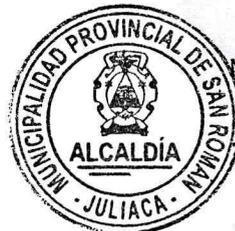
ARTÍCULO 4°. – **PÓNGASE**, en conocimiento el presente acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes, para su implementación.

ARTÍCULO 5°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
 GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
 ALCALDE

C.c.
 - A
 - GM
 - GPDE
 - SGFTA
 REG. 161
 Archivo GSG-MPSR-J